



GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO 2018 – 2021
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
PROGRAMA CUENTA CORRIENTE 2020

Jocotepec

Gobierno Municipal

EN LA CIUDAD DE JOCOTEPEC, JALISCO; A 25 DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, COMPARECEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO, POR CONDUCTO DE LOS CIUDADANOS LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ, LIC. JUAN JOSÉ RAMÍREZ CAMPOS, LIC. CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA CHACÓN Y EL L.C.P. FRANCISCO DELGADILLO LIMÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL GOBIERNO MUNICIPAL”, Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD “ESTUDIOS Y PROYECTOS MERITX S. A. DE C. V.” DEBIDAMENTE CONSTITUIDA SEGÚN TESTIMONIO PÚBLICO NÚMERO 22111 VEINTIDÓS MIL CIENTO ONCE, TOMO LXV SESENTA Y CINCO, LIBRO 9º NOVENO, DE FECHA 17 DE MAYO DEL AÑO 2018, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 1 DE TONALÁ, JALISCO, LIC. MIGUEL IGNACIO SÁNCHEZ REYNOSO. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ LUIS ARQUIETA RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON CLAVE ARRMLS82091214H800, A QUIEN EN EL CURSO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”, TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. “EL GOBIERNO MUNICIPAL” DECLARA:

I.1.- QUE ES UNA ENTIDAD MUNICIPAL DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 73, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, ARTICULOS 1, 2, 3, 38 FRACCIÓN II, 52 FRACCIÓN II, Y 54 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

I.2.- EL C. LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 FRACCIONES V, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.



Jocotepec
Gobierno Municipal

I.3.- **EL C. LIC. JUAN JOSÉ RAMÍREZ CAMPOS**, SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 52 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

I.4.- **EL C. LIC. CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA CHACÓN**, SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

I.5.- **EL C. L.C.P. FRANCISCO DELGADILLO LIMÓN**, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 15, 64, 65, 66, 67 Y 75 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

I.6.- QUE PARA EFECTOS LEGALES DE DICHO CONTRATO DECLARA EL H. GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO, CON DOMICILIO FISCAL EN EL PALACIO MUNICIPAL, DE LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 6 SEIS EN LA COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE JOCOTEPEC, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MJJ850101KP8.

II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:

II.1.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A PRESTAR EL SERVICIO DE **ASESORÍA PARA EFICIENTAR LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES EN LAS ÁREAS QUE GENERAN INGRESOS DEL MUNICIPIO**, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA CAPACIDAD PROFESIONAL Y DE ELEMENTOS MATERIALES Y HUMANOS SUFICIENTES PARA ELLO.

II.2.- QUE CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, COMPROMETIÉNDOSE A PRESTARLOS CON LAS CONDICIONES QUE REQUIERE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, OFRECIENDO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO PARA DICHA ASESORÍA UTILIZANDO EL EQUIPO NECESARIO Y ASI PODER DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES.



Jocotepec

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

II.3.- DECLARA EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES TENER LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO LA ASESORÍA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES EN GOBIERNOS MUNICIPALES, PARA LO CUAL SE COMPROMETE APLICAR SU EXPERIENCIA, SERIEDAD Y PROFESIONALISMO, MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

II.4.- QUE CUENTA CON DOMICILIO EN CALLE FRANCISCO HUIZAR No. 767, COLONIA VALLES DEL NILO, GUADALAJARA, JALISCO. C.P. 44824 MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

II.5.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: EPM180517QU7.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REALIZARÁ LOS ESTUDIOS Y ESTRATEGIAS NECESARIOS PARA EFICIENTAR LA RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES EN LAS ÁREAS DE TESORERÍA, CATASTRO, APREMIOS, PADRÓN Y LICENCIAS, AGUA POTABLE, DESARROLLO URBANO, PROTECCIÓN CIVIL Y CLINICA MUNICIPAL DR. RAFAEL GÓMEZ RODRÍGUEZ.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DEL AÑO 2020 HASTA EL 31 DE MARZO DEL AÑO 2021.

TERCERA.- PRECIO DEL SERVICIO.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS RECIBIRÁ POR CONCEPTO DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES EL 25% VEINTICINCO POR CIENTO MAS IVA, DEL INCREMENTO QUE REGISTREN LOS INGRESOS MENSUALES, SEGÚN CORRESPONDA A CADA MES COMPARADO CON EL AÑO ANTERIOR, RESPECTO DE LA RECAUDACIÓN DE LAS ÁREAS SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA. ASI MISMO EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES CAPACITARÁ AL PERSONAL SELECCIONADO PARA MEJORAR LOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS QUE SE REQUIEREN EN LA RECAUDACIÓN, COMPROMETIENDOSE A QUE LOS PADRONES DE CONTRIBUYENTES DEBERÁN ESTAR ACTUALIZADOS EN CADA UNA DE LAS ÁREAS DE MANERA ELECTRÓNICA A MAS TARDAR EN EL MES DE DICIEMBRE DE AÑO 2020.

CONF

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Jocotepec
Gobierno Municipal

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- "EL GOBIERNO MUNICIPAL" CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EL PORCENTAJE ACORDADO EN LA CLÁUSULA TERCERA A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PREVIO CIERRE DE RECAUDACION MENSUAL Y COTEJO, CONTRA ENTREGA DE LAS FACTURAS LAS CUALES DEBERÁN DE REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES QUE MARCA LA LEGISLACION VIGENTE EN LA MATERIA. EL PAGO DEBERÁ DE SER DE MANERA ELECTRÓNICA A MAS TARDAR LOS DIAS 5 CINCO DE CADA MES.

QUINTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE APOYE EN PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES SERÁ A CARGO Y CUENTA DEL MISMO, NO OBSTANTE EL PERSONAL OPERATIVO PARA LAS TAREAS INSTITUCIONALES SERÁ DESIGNADO POR EL H. AYUNTAMIENTO.

SEXTA.- SERÁ CAUSA SUFICIENTE PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LAS CLÁUSULAS DEL MISMO. SI LAS CAUSALES DE RESCISIÓN SON A FAVOR DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" ÉSTE PODRÁ RESCINDIRLO UNILATERALMENTE, SIN NECESIDAD DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL ALGUNO. SI LA CAUSA DE RESCISIÓN ES A FAVOR DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS", ÉSTE DEBERÁ ACUDIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES A DEMANDAR DICHA RESCISIÓN.

SÉPTIMA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA SOBRE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ACUERDAN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO Y EN CASO DE NO LLEGAR AL MISMO DETERMINAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE POR CUALQUIER CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

OCTAVA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

NOVENA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIENDOSE A CUMPLIRLO BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS RECONOCIÉNDOSE MUTUA Y RECIPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y



EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO.

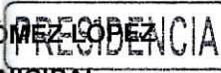
Jocotepec
Gobierno Municipal

DECIMA. LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE JOCOTEPEC JALISCO. EL 25 DE JUNIO DEL AÑO 2020.

EL GOBIERNO MUNICIPAL



LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ-LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JUAN JOSÉ RAMÍREZ CAMPOS
SÍNDICO MUNICIPAL



LIC. CARLOS ALBERTO ZÚNIGA CHACÓN
SECRETARIO GENERAL



L.C.P. FRANCISCO DELGADILLO
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL



JOSÉ LUIS ARQUITA RAMÍREZ
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA SOCIEDAD
ESTUDIOS Y PROYECTOS MERITX, S. A. DE C. V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 25 JUNIO DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO Y LA SOCIEDAD ESTUDIOS Y PROYECTOS MERITX, S. A. DE C. V.